

Convenio modificatorio al contrato de arrendamiento número **365/20**, que celebraron por una parte la **C. Máyela Migueles Godínez**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará **"EL ARRENDADOR"**; y por otra parte el **Lic. Rodrigo Ramírez Flores**, **Director General Jurídico de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**, quien actúa en compañía del **Mtro. Gerardo Ignacio de la Cruz Tovar**, como titular de la **Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**, acordando ambas partes contratantes que en conjunto se les denominará como **"LAS PARTES"**, y que para efectos de este instrumento, llevan a cabo las siguientes

DECLARACIONES

- I. Que **"LA ARRENDATARIA"** se encuentra facultada para celebrar el presente contrato de arrendamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 2, 3, 5, 7, 14, 15, 16 fracción III, 19 fracción XII, XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 9 fracción V, 38 fracción XIV, XV, 40 fracción I y 41 fracción IV y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; artículos 1 fracción III, 3 fracción IV, 124, 125 y 126 numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y contratación de servicios del Estado de Jalisco y sus municipios, así como el artículo 192 de su Reglamento.
- II. El Gobierno del Estado de Jalisco y por otra parte la **C. Máyela Migueles Godínez**, celebraron un contrato de arrendamiento marcado con el número 365/20, respecto del inmueble ubicado en la [REDACTED] del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que se utiliza como **CASA HABITACIÓN PARA PERSONAL DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO**, en virtud que mediante el oficio número **FECC/DPAF-ADMON/327/2020**, solicita la modificación en la cláusula cuarta del contrato de arrendamiento anteriormente señalado, motivo por el cual se modifica el contrato referido.
- III. Las **"PARTES"** se reconocen de manera recíproca, tanto el carácter con el que comparecieron a la celebración del instrumento invocado en la anterior declaración, como el carácter con el que comparecen a celebrar el presente instrumento; y ratifican el contenido de todas aquellas declaraciones y cláusulas de dichos instrumentos, que no sean modificadas mediante el presente, en el entendido de que quedarán intactas en su contenido y efectos legales.

Habiendo declarado lo anterior, las **"PARTES"** someten su voluntad al tenor de las siguientes

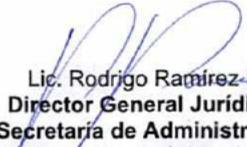
CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Se modifica la Cláusula cuarta. - del monto del arrendamiento del instrumento contractual referido en la de declaración II del presente convenio modificatorio, debiendo quedar en los siguientes términos y se proceda con el pago correspondiente.

"CUARTA. - DEL MONTO DEL ARRENDAMIENTO. *Será por la cantidad mensual de \$11,550.00 M.N. (Once mil quinientos cincuenta pesos ^{00/100} moneda nacional) No aplica el Impuesto al Valor Agregado, pagaderos los primeros días de cada mes, los cuales serán entregados por "LA DEPENDENCIA" a través de la Secretaría de la Hacienda Pública a "EL ARRENDADOR" mediante transferencia electrónica previa entrega del comprobante fiscal correspondiente, el cual deberá de contener los requisitos fiscales necesarios. De igual manera "EL ARRENDADOR" está conforme en que las retenciones correspondientes se realizarán de conformidad con las leyes fiscales aplicables, el pago y vigencia del contrato está condicionado a la partida presupuestal que se tenga autorizada para el ejercicio fiscal correspondiente."*

SEGUNDA. - Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original que no fueron modificadas por el presente convenio.

Leído que fue este acuerdo de voluntades por las "PARTES", y enteradas de su alcance y contenido legal, lo firman éstas de común acuerdo, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 06 de julio del año 2020.

<p style="text-align: center;">"EL ARRENDADOR"</p> <p style="text-align: center;"> C. Mavea Miqueles Godínez.</p>	<p style="text-align: center;">POR "LA ARRENDATARIA"</p> <p style="text-align: center;"> Lic. Rodrigo Ramirez-Flores, Director General Jurídico de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p> <p style="text-align: center;">POR "LA DEPENDENCIA"</p> <p style="text-align: center;"> Mtro. Gerardo Ignacio de la Cruz Tovar Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Jalisco.</p>
<p style="text-align: center;">TESTIGO</p> <p style="text-align: center;"> Mtra. Norma Araceli Espinosa Limón, Directora de Planeación, Administración y Finanzas de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Jalisco</p>	<p style="text-align: center;">TESTIGO</p> <p style="text-align: center;"> Lic. Nora Aidé Nieto Torres, Directora de lo Consultivo de la Secretaría Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>

Mega